



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº127

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 06.10.2023

VISTOS:

El Memorando N° 001430-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 003557-2023-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; la Nota N° 001517-2023-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000156-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración; y el Informe N° 000514-2023-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 7 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002 de fecha 09 de enero de 2023, se dispone *“Encargar a la servidora CAP Irma Carrasco Carrasco, Especialista Social III, las funciones de la Dirección del CEDIF Santa Bernardita, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, a partir del día, 1 de enero al 31 de diciembre del 2023”*;

Que, con Memorando N° 003557-2023-INABIF/UDIF, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF comunica al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano que la señora Irma Carrasco Carrasco, Directora del CEDIF Santa Bernardita hará uso físico de sus vacaciones del 25 de setiembre al 13 de octubre de 2023 (19 días); señalando que *“(…) la directora del CEDIF envía los documentos médicos que acreditan que su señora madre de 92 años de edad se encuentra mal de salud, en razón a ello la directora solicita sus vacaciones con pocos días de anticipación debido a ello y tratándose de una situación imprevista, se solicita que de manera excepcional se continúe con los trámites necesarios para la encargatura de la dirección del CEDIF Santa Bernardita”*;

Que, con Memorando N° 001430-2023-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración(e) hace suyos la Nota N° 001517-2023-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000156-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE de la Sub Unidad de Potencial Humano, en el que se concluye que *“(…) atendiendo que es una situación no prevista generada por un motivo de enfermedad de un familiar de la servidora CAP IRMA CARRASCO CARRASCO, resulta procedente la propuesta de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de encargar las funciones por suplencia, a la servidora CAS ROSICELA GUZMÁN ESTRADA, Psicóloga del CEDIF Santa Bernardita, con eficacia anticipada, a partir del 25 de setiembre al 13 de octubre de 2023, en adición a sus funciones”*;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº127

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 06.10.2023

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual prevé que *“Los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante”*;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que entre las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se encuentra la encargatura por suplencia, la que es entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS, señala que *“El Encargo es la acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones. El encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal (...)”*;

Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones no previstas recaen sobre los siguientes supuestos: enfermedad o accidente que origine incapacidad, fallecimiento del titular del cargo o de familiar directo (cónyuge, hijos, padres o hermanos), entre otros”*;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada Directiva Específica, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente, en el presente caso no habiendo delegado dicha facultad, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, el artículo 9 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001, de fecha 03 de enero de 2023, precisa que todo acto administrativo al desplazamiento de personal que ejerce funciones o puestos de Director y/o Coordinador de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar es



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº127

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 06.10.2023

competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, quien aprobará cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo de funciones o puestos recaídos en los/las servidores civiles que ejerzan las funciones o puestos de Director y/o Coordinador antes mencionados, salvo disposición expresa en contrario;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley citada en el considerando precedente, prevé que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se suspenda los efectos del artículo 7 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002 de fecha 09 de enero de 2023, del 25 de setiembre al 13 de octubre de 2023, por vacaciones no programadas de la servidora CAP IRMA CARRASCO CARRASCO, reasumiendo la encargatura de funciones del CEDIF Santa Bernardita de la UDIF al término del citado periodo; así como encargar por suplencia las funciones de Director del CEDIF Santa Bernardita, a la servidora CAS ROSICELA GUZMÁN ESTRADA, Psicóloga, con eficacia anticipada, por el periodo de diecinueve (19) días, desde el 25 de setiembre al 13 de octubre de 2023, en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y sus modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº127

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 06.10.2023

INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio de 2021, y su modificatoria; en la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- SUSPENDER los efectos del artículo 7 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002 de fecha 09 de enero de 2023, del 25 de setiembre al 13 de octubre de 2023, por vacaciones no programadas de la servidora CAP IRMA CARRASCO CARRASCO, reasumiendo la encargatura de las funciones del CEDIF Santa Bernardita de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, al término del citado período, estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR por suplencia a la servidora CAS ROSICELA GUZMÁN ESTRADA, las funciones de Director/a del CEDIF Santa Bernardita de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, a partir del 25 de setiembre al 13 de octubre de 2023, por vacaciones no programadas de la encargada del CEDIF, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización del INABIF para los fines que estimen pertinentes.

Regístrese y comuníquese

JESSYCA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva